

Proyecto de Ley de Competitividad 2026

“Ley antitrámites” · Documento resumen

Dirección de Productividad y Competitividad · Bogotá, septiembre de 2026

Resumen ejecutivo

El 18 de agosto de 2026, el ministro de Comercio, Industria y Turismo, Mauricio Gómez Amín, radicó en el Senado el Proyecto de Ley de Competitividad, conocido como la “ley antitrámites” [2][4][9]. Su principio rector es sencillo: el ciudadano no debe hacer el trabajo que le corresponde al Estado. Si una entidad ya tiene un documento, ninguna otra puede volver a pedirlo [2].

El proyecto no elimina los controles de salud, seguridad o ambiente. Lo que cambia es la forma de ejercerlos: controles digitales, coordinados y proporcionales al riesgo [1][2].

79

artículos numerados, en 7 títulos

16

principios de interpretación (art. 3)

18

definiciones legales (art. 4)

\$0

concepto de bomberos para microempresas (art. 18)

15

días hábiles para el certificado urbanístico (art. 46)

5

días hábiles para registrar compraventas (art. 32)

24

meses para digitalizar todos los folios (art. 33)

48

meses como plazo máximo para notarías digitales (art. 30)

Fuente: texto radicado del proyecto [1].

1 Ficha técnica

CAMPO

DETALLE

Nombre

“Por medio de la cual se establecen medidas de simplificación administrativa, racionalización, digitalización e interoperabilidad de trámites, se modifican y derogan algunas disposiciones y se dictan otras disposiciones” (Ley de Competitividad) [1]

Radicación

18 de agosto de 2026, Senado de la República [2][4][9]

CAMPO	DETALLE
Autor	Mauricio Gómez Amín, ministro de Comercio, Industria y Turismo, del Gobierno del presidente Abelardo De La Espriella [2]
Número del proyecto	[Pendiente de fuente: Secretaría General del Senado]
Estructura	7 títulos y artículos numerados del 1 al 79 (no existe el artículo 65). La exposición de motivos tiene 10 secciones [1].
Tipo de ley	Ordinaria (art. 150, numerales 1 y 2, de la Constitución Política) [1]
Estado	Inicia su trámite legislativo; ninguna medida está vigente [4][8]. Al 11 de septiembre de 2026 era uno de apenas dos proyectos radicados de un paquete del Gobierno de más de 10 iniciativas [9].
Vigencia	Rige desde su promulgación (art. 79). El plazo para reglamentarla es de 12 meses (art. 74) [1].

2 ¿Qué problema resuelve?

Según la exposición de motivos [1], el problema no es solo la cantidad de trámites, sino la forma en que las cargas se acumulan a lo largo de una misma actividad económica. El documento identifica seis cuellos de botella:

- Información que se le pide varias veces a la misma empresa.
- Documentos que el propio Estado ya tiene y podría consultar.
- Procedimientos secuenciales sin justificación jurídica: los términos se suman en lugar de correr en paralelo.
- Requerimientos sucesivos que reabren el trámite.
- Controles que no distinguen entre niveles de riesgo.
- Sistemas públicos que funcionan como compartimentos aislados.

El impacto es mayor en las MIPYMES, que tienen menos capacidad para gestionar trámites fragmentados. Para las empresas, todo esto se traduce en tiempo, honorarios, desplazamientos, mercancía inmovilizada y retrasos para entrar al mercado [1].

3 Contenido del proyecto por títulos

El articulado se organiza en siete títulos. Estas son sus medidas principales [1]:

TÍTULO	ARTS.	MEDIDAS PRINCIPALES
I. Disposiciones generales	1-4	Objeto, ámbito de aplicación, 16 principios y 18 definiciones (requerimiento único, ventanilla única digital, carga administrativa y certificado urbanístico, entre otras).
II. Medidas transversales	5-13	Validez de la actuación electrónica. Prohibición de pedir documentos que puedan consultarse. Las exigencias sin fundamento o no inscritas en el SUIT no son oponibles, y los formularios y plataformas no pueden crear requisitos. Metodología común para medir cargas. Protección al servidor que aplica el principio de “una sola vez”. Reconocimiento de evaluaciones hechas en el exterior. VUCE con expediente electrónico común por operación.
III. Control sanitario, fitosanitario y zoonosanitario	14-15	El INVIMA y el ICA adoptan un Modelo de Administración de Riesgos, con productos clasificados en riesgo alto, medio y bajo. Para los de riesgo bajo o medio se abre la posibilidad de sustituir el registro sanitario (nunca para medicamentos, biológicos ni dispositivos de riesgo alto). Coordinación entre el ICA y el INVIMA.
IV. Empresas	16-23	Modifica el art. 87 del Código de Policía: el uso del suelo, la matrícula y el ruido se verifican de oficio. Deroga la comunicación de apertura. Concepto de bomberos gratuito para microempresas. Expediente Único Empresarial Digital conectado a RUES, RUT, RUP y SECOP. Inspección basada en riesgo. Registro simplificado de equipos de seguridad privada.
V. Licencias, notarías y registro	24-38	Acta única de observaciones en licencias. Escritura y copias notariales electrónicas. Plataforma registral en línea, plazos máximos de registro y digitalización de folios. Consulta registral gratuita. El certificado catastral no se exige cuando la demora es del gestor catastral.
VI. Cadena de construcción	39-73	Requisitos taxativos y publicados. Requerimiento único. Silencio administrativo positivo con salvaguardas. Expediente único del proyecto y certificado urbanístico. Permisos concurrentes tramitados en paralelo. Plazos para las empresas de servicios públicos. Autodeclaración para publicidad exterior y residuos de construcción. Autorización de ocupación.
VII. Disposiciones finales	74-79	Reglamentación, informe anual, impacto fiscal, régimen de transición, derogatorias y vigencia.

4 Qué cambia: hoy frente a la ley

La siguiente comparación, basada en el texto radicado [1], resume los cambios más visibles para empresas y ciudadanos:

TEMA	HOY	CON LA LEY
Documentos repetidos	La empresa entrega la misma información sobre existencia, representación legal o RUT a varias entidades.	La entidad consulta directamente RUES, RUT, RUP o SECOP y no puede pedir archivos ni certificados con esa información (arts. 6, 20 y 21).
Apertura de un negocio	El empresario debe comunicar la apertura (art. 92, num. 3, Ley 1801 de 2016).	Se deroga esa obligación; el uso del suelo, la matrícula y el ruido se verifican de oficio (arts. 16 y 17).
Concepto de bomberos	Tiene costo, también para las microempresas.	Gratuito para microempresas, con vigencia de 3 años para establecimientos de bajo riesgo (art. 18).
Requerimientos	Las observaciones sucesivas alargan el trámite.	Un solo requerimiento, dentro del primer tercio del término (arts. 25 y 41).
Norma urbanística	La respuesta sobre la norma aplicable no vincula a quien la expide.	Certificado urbanístico vinculante sobre lo certificado, expedido en 15 días hábiles (art. 46).
Permisos de obra	Se tramitan uno tras otro y los términos se suman.	Radicación conjunta, evaluación simultánea y requerimiento consolidado (art. 56).
Concepto aeronáutico	Se conoce tarde y obliga a rediseñar o demoler.	Alturas máximas publicadas por aeródromo; si el predio está por debajo, basta una constancia automática (art. 52).
Servicio provisional de obra	No está definido en la ley ni tiene término de respuesta.	10 días hábiles para la conexión provisional (art. 64).
Permiso de ocupación	No tiene término perentorio.	15 días hábiles, sin costo y con silencio positivo (art. 69).
Notaría electrónica	Sin base legal desde la Sentencia C-159 de 2021 (con efectos hasta el 20 de junio de 2023).	Escrituras, copias y archivo notarial electrónicos (art. 29).

5 Plazos y cifras del articulado

Estos son los plazos, vigencias y gratuidades que fija el texto radicado [1]:

CIFRA	ARTÍCULOS	MEDIDA
5 días hábiles	32	Registro de la cancelación de gravámenes y de compraventas (prorrogable 5 días más si hay más de 10 unidades inmobiliarias).
5 días hábiles	50, 57 y 63	Plazo de decisión prioritaria una vez vencido el término: espacio público, plan de manejo de tránsito y diseños de redes.
10 días hábiles	32, 42 y 64	Corrección de errores registrales, decisión prioritaria en la cadena de construcción y conexión provisional de obra.
15 días hábiles	46, 61 y 69	Certificado urbanístico, trámites de servicios públicos sin término especial y autorización de ocupación.
30 + 20 días hábiles	53	Intervención de bienes de interés cultural (con una única prórroga de 20 días).
3 años	18	Vigencia del concepto de bomberos para establecimientos de bajo riesgo.
5 años	67	Vigencia del registro de publicidad exterior visual.
12 meses	15 y 74	Reglamentación sanitaria (INVIMA e ICA) y reglamentación general.
24 meses	31 y 33	Plataforma registral en línea y digitalización de todos los folios.
18 / 30 / 48 meses	30	Notarías digitales: categoría especial y primera; segunda y tercera; restantes.
\$0	18, 34, 38, 46 y 69	Concepto de bomberos para microempresas, consulta registral del propietario, consulta para subsidios de vivienda, certificado urbanístico automático y autorización de ocupación.

6 Lo que el proyecto no hace

La exposición de motivos delimita con claridad el alcance del proyecto [1]:

- No reforma el régimen de ordenamiento territorial ni los usos del suelo que define cada municipio.
- No modifica el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente ni flexibiliza el control constructivo.
- No elimina los controles de salud, seguridad, ambiente o protección de terceros [1][2].
- No exime del registro sanitario a los medicamentos, los productos biológicos ni los dispositivos médicos de riesgo alto (art. 15).

- No aplica el silencio positivo cuando están en juego la vida, la seguridad, el patrimonio cultural o arqueológico, el ambiente o los derechos de terceros (art. 44).
- Deja por fuera las propuestas tributarias, ambientales o de política económica que no son de naturaleza antitrámites.

7 Impacto fiscal e implementación

Para efectos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el proyecto identifica cuatro medidas con posible impacto fiscal [1]:

- Gratuidad de las consultas registrales y de interoperabilidad.
- Eliminación del cobro del concepto de bomberos a los microempresarios.
- Plataforma registral transaccional y digitalización de folios.
- Desarrollos de interoperabilidad de la VUCE, la VUE y el Expediente Único Empresarial Digital.

La implementación será gradual y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal (art. 76). Como los artículos 18, 34 y 38 inciden en tarifas, se pedirá el aval del Ministerio de Hacienda.

Además, Función Pública, junto con MinCIT, MinTIC y el DNP, publicará un informe anual con los ahorros de tiempo y costo y los efectos sobre las MIPYMES (art. 75).

Estimación cuantitativa de ahorros: *[Pendiente de fuente]*

8 Observaciones de consistencia del texto

La revisión del texto radicado [1] deja varios puntos que conviene ajustar durante el trámite legislativo:

- **Numeración.** El articulado pasa del artículo 64 al 66; no existe el artículo 65.
- **Plazo de reglamentación.** La sección 4 de la exposición de motivos habla de seis meses para reglamentar el certificado urbanístico, la ventanilla y las autodeclaraciones, mientras que el artículo 74 fija doce meses.
- **Silencio administrativo positivo.** La sección 1 de la exposición de motivos lo presenta como “regla general de la cadena”, pero la sección 6.7 y el artículo 61 lo limitan a “los eventos expresamente previstos”. El artículo 43, por su parte, lo consagra de forma general, con las excepciones del artículo 44.
- **Artículo 16.** Las comillas del nuevo artículo 87 cierran en el párrafo 7, pero después siguen los párrafos 8 a 11, de modo que no queda claro si estos hacen parte del Código de Policía.
- **Artículo 69.** Incluye un “Párrafo” sin número después del párrafo 5.º.
- **Errores menores.** “COMPETITIVAD” en el título y “La La” en el artículo 48.

9 Próximos pasos

Por tratarse de una ley ordinaria, el proyecto debe superar cuatro debates: en comisión y plenaria del Senado, y en comisión y plenaria de la Cámara de Representantes (art. 157 de la Constitución). Comisión asignada y ponentes: *[Pendiente de fuente]*

Según El Tiempo, el reto será que la simplificación se traduzca en menores tiempos y costos reales para quienes invierten y crean empresa [4].

Referencias

- [2] MinCIT (18 ago. 2026). Gobierno radica proyecto de ley antitrámites para destrabar la creación de empresas, reducir costos y facilitar la inversión en Colombia. <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/proyecto-ley-competitividad-antitramites-gobierno>
- [3] El País Cali (19 ago. 2026). Gobierno radicó proyecto para reducir los trámites de las empresas; estas son las novedades. <https://www.elpais.com.co/economia/gobierno-radico-proyecto-para-reducir-los-tramites-de-las-empresas-estas-son-las-novedades-1844.html>
- [4] El Tiempo (2026). ¿Menos vueltas para las empresas? Esto es lo que propone el ministro de Comercio con su proyecto de ley antitrámites. <https://www.eltiempo.com/economia/menos-vueltas-para-las-empresas-esto-es-lo-que-propone-el-ministro-de-comercio-con-su-proyecto-de-ley-antitramites-3585219>
- [5] La Razón (19 ago. 2026). Gobierno radica proyecto de ley para facilitar la creación de empresas en Colombia. <https://larazon.co/gobierno-radica-proyecto-de-ley-para-facilitar-la-creacion-de-empresas-en-colombia/>
- [6] Yahoo Noticias / Colprensa (19 ago. 2026). Gobierno busca eliminar trámites burocráticos. <https://es-us.noticias.yahoo.com/gobierno-busca-eliminar-tr%C3%A1mites-burocr%C3%A1ticos-122133816.html>
- [7] Pulzo (2026). Adiós a tantas vueltas: Gobierno propone “ley antitrámites” para facilitar la vida de miles. <https://www.pulzo.com/economia/adios-vueltas-gobierno-propone-ley-antitramites-para-empresas-PP5303316>
- [8] Teleantioquia (2026). Proyecto antitrámites promete menos vueltas para crear y operar empresas. <https://www.teleantioquia.co/noticias/proyecto-antitramites-promete-menos-vueltas-para-crear-y-operar-empresas-599601>
- [9] El Nuevo Siglo (11 sept. 2026). Nada que aterriza el grueso de la agenda legislativa del Gobierno. <https://www.elnuevosiglo.com.co/nacion/nada-que-ateriza-el-grueso-de-la-agenda-legislativa-del-gobierno>
- [10] Ventanilla Única Empresarial (VUE). <https://www.vue.gov.co/>
- [11] Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). <https://www.vuce.gov.co/>